



RESOLUCIÓN del Director General de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo (EVHA), por la que se aprueba el plan de medidas antifraude de EVHA en la ejecución de medidas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

PRIMERO: El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa NextGenerationEU, un instrumento de estímulo económico en respuesta a la crisis causada por el coronavirus.

SEGUNDO: En el marco de la iniciativa Next Generation EU, se crea el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. El MRR se constituye como el núcleo de este Fondo de Recuperación, entorno a cuatro objetivos: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE, fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados miembros, mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19; y apoyar a las transiciones ecológica y digital.

TERCERO: Con el fin de conseguir esos objetivos, cada Estado miembro ha diseñado un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia que incluye las reformas y los proyectos de inversión necesarios para conseguir esos objetivos. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español (PRTR) tiene cuatro ejes transversales que se vertebran en 10 políticas palanca, dentro de las cuales se recogen treinta componentes, que permiten articular los programas de inversiones y reformas del Plan. Estos cuatro ejes son: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género. Estos cuatro ejes de trabajo se desarrollan a través de diez políticas palanca que integran a su vez 30 componentes o líneas de acción. El componente 2 es el "Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana", centrado en el impulso a las actuaciones de rehabilitación y mejora del parque edificatorio, tanto en ámbitos urbanos como rurales, con el marco estratégico de la Agenda Urbana española, fomentando también la construcción de vivienda en alquiler social con estándares de la máxima calidad y eficiencia.

CUARTO: En este contexto el RD 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia articula y regula, entre otros, el programa de ayuda que se encuadra específicamente en la inversión del componente 2, la inversión C02.I02 "*Programa de construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes*"; contribuyendo al cumplimiento de los objetivos del PRTR en los referidos ámbitos de la rehabilitación residencial y construcción de vivienda social y estableciéndose un mecanismo de concesión directa a las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, basado en la colaboración que éstas pueden desarrollar en la gestión de los fondos, con arreglo a criterios ajustados a los principios constitucionales y al orden de distribución de competencias, por lo que son las responsables de los procedimientos de concesión de las ayudas en él previstas.



GENERALITAT
VALENCIANA

Vicepresidència Segona
i Conselleria d'Habitatge
i Arquitectura Bioclimàtica

EVha

ENTIDAD
VALENCIANA
D'HABITATGE I EDL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea

NextGenerationEU

QUINTO: Que el mencionado RD 853/2021, de 5 de octubre, prevé en su artículo 7.1 que la gestión de la concesión de las ayudas a los beneficiarios pueda realizarse a través de entidades colaboradoras que realizarán las actuaciones que se les encomienden, incluyendo la transferencia o entrega de fondos públicos a los destinatarios últimos; disponiéndose en el artículo 7.2 de la misma norma que podrán actuar como entidades colaboradoras en la gestión de estas ayudas, entre otros: los organismos públicos y demás entidades y corporaciones de derecho público.

SEXTO: Que la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo, es una entidad pública empresarial adscrita a la Consellería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines entre los que están: la promoción, construcción y gestión de suelo, infraestructuras, equipamientos y edificaciones de viviendas, así como la gestión, explotación y mantenimiento de las mismas y de aquellas otras ya existentes respecto de las cuales les sean atribuidas estas funciones, sean de su titularidad o le sean adscritas.

SEPTIMO: Que la ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO, ostentará la condición de Entidad colaboradora en la gestión, tramitación, distribución y entrega de las ayudas de acuerdo con las previsiones sobre su participación en el Programa de ayudas a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes en la Comunidad Valenciana incluido en el Programa de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR financiado por la Unión Europea Next Generation EU previstas en el RD 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

OCTAVO: Complementariamente, y con la finalidad de hacer efectivas las iniciativas planteadas en el PRTR, las Administraciones Públicas tienen que adaptar los procedimientos de gestión y el modelo de control. Algunas medidas de agilización se establecieron en el Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, mediante el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Además, se hace necesaria la configuración y desarrollo de un sistema de gestión que facilite la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los servicios de la Comisión Europea.

NOVENO: La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre configura y desarrolla un sistema de gestión orientado a definir, planificar, ejecutar, seguir y controlar los proyectos y subproyectos en los que se descomponen las medidas (reformas/inversiones) previstas en los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En ella se establece como uno de los principios o criterios específicos el refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés. Así mismo, establece en su artículo 6.1 que *“toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.* Y ello, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.



GENERALITAT
VALENCIANA

Vicepresidència Segona
i Conselleria d'Habitatge
i Arquitectura Bioclimàtica

EVha

ENTITAT
VALENCIANA
D'HABITATGE I SUELO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea

NextGenerationEU

En consecuencia, la ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO, entidad pública empresarial de la Generalitat Valenciana, adscrita a la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, ostentará la condición de Entidad colaboradora en la ejecución de los de los proyectos enmarcados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siendo por ello competente para la aprobación de este instrumento, en relación con el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Este plan, configurado como un instrumento de planificación vivo y flexible, estará en continua revisión. Por todo esto,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar el Plan de Medidas Antifraude de la Entidad Valenciana de Vivienda en la ejecución de medidas financiadas por el Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR) en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), que se adjunta como anexo a esta resolución.

Segundo.- Esta resolución se publicará en la web de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo, y se enviará a cada uno de los servicios que componen la organización de la Entidad

<http://www.evha.es/portal/castellano/fondos-europeos.php>

En Valencia, a fecha de la firma electrónica
DIRECTOR GENERAL – EVHA



PLAN ANTIFRAUDE DE LA ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA: MEDIDAS FRENTE A LOS CONFLICTOS DE INTERÉS, ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN

ENTIDAD EJECUTORA: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática

ÓRGANO GESTOR:

- Subsecretaría de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática
- Dirección General de Vivienda y Regeneración Urbana
 - Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo (Entidad Colaboradora)

PROYECTO PRTR:

6. Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes.

COMPONENTE PRTR: Componente 2. Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de Rehabilitación y regeneración urbana



ÍNDICE DE CONTENIDOS

1. INTRODUCCIÓN Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	3
2. OBJETO DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE	5
3. DESTINATARIOS DEL PLAN	6
4. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LA ENTIDAD EJECUTORA Y ORGANOS GESTORES	6
a. Subsecretaría de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática.	7
b. Dirección General de Vivienda y Regeneración Urbana.....	9
c. Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo.....	9
5. CONCEPTOS DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES	11
5.1. DEFINICIÓN DE FRAUDE	11
5.2. DEFINICIÓN DE CORRUPCIÓN	12
5.3. DEFINICIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES.....	12
5.4. DEFINICIÓN DEL TÉRMINO "IRREGULARIDAD"	13
6. PRINCIPALES EJES DEL PLAN	14
7. MEDIDAS Y ACTUACIONES ANTIFRAUDE	15
7.1. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE COMPROMISO DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE.....	15
7.2. EVALUACIÓN DE RIESGO DE FRAUDE	16
7.3. MEDIDAS DE PREVENCIÓN CONTRA EL FRAUDE.....	17
7.3.1. ESTABLECIMIENTO DE UN CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA.....	17
7.3.2. CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA GENERALITAT	18
7.3.3. FORMACIÓN Y CONCIENCIACIÓN PARA TODA EVHA.....	18
7.4. MEDIDAS DE DETECCIÓN.....	19
7.4.1. DEFINICIÓN DE SEÑALES DE FRAUDE O SEÑALES DE ALERTA (BANDERAS ROJAS).....	19
7.4.2. MECANISMOS PARA INFORMAR DE LAS POSIBLES SOSPITAS DE FRAUDE	20
7.5. MEDIDAS DE CORRECCIÓN	20
7.6. MEDIDAS DE PERSECUCIÓN	21
7.7. MEDIDAS DE RECUPERACIÓN.....	22
8. PROCEDIMIENTO PARA ABORDAR LOS CONFLICTOS DE INTERESES	22
8.1. MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES	22
8.1.1. CUMPLIMENTACIÓN DE UNA DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INTERESES.	22
8.2. COMPROBACIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	23
8.3. MEDIDAS PARA ABORDAR EL CONFLICTO DE INTERESES.....	23



GENERALITAT
VALENCIANA

Vicepresidència Segona
i Conselleria d'Habitatge
i Arquitectura Bioclimàtica

EVha

ENTITAT
VALENCIANA
D'HABITATGE I EDL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea

NextGenerationEU

9. PUBLICIDAD, EFECTOS Y SEGUIMIENTO	24
9.1. PUBLICIDAD	24
9.2. EFECTOS.....	24
9.3. ACTUALIZACIÓN, REVISIÓN Y SEGUIMIENTO	24
ANEXO I. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE RIESGO	1
ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES	1
ANEXO III. BANDERAS ROJAS EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE (RED FLAGS)	1
ANEXO IV. NORMATIVA DE REFERENCIA	3



1. INTRODUCCIÓN Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La misión de servicio público de cualquier entidad pública está orientada a la consecución del interés general en su concreto ámbito competencial. De ahí la importancia de que se practique la cultura de la integridad pública en todos los niveles de su organización; y esto pasa necesariamente por contar con los principales marcos de integridad:

- Planes de integridad, códigos éticos, canales de comunicación y denuncias y prácticas formativas.
- Fomento de valores como la integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.
- Acciones formativas.
- Reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en todas las fases de actuación.
- Mecanismos adecuados de evaluación del riesgo.
- Identificación de medidas más susceptibles de fraude.
- Sistema de control interno eficaz.

todos ellos tendentes a minimizar los riesgos e irregularidades, tanto penales como administrativas, derivadas de prácticas contrarias al interés general, mediante la prevención y detección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés y la adopción de medidas tendentes a su corrección.

Apelamos, por tanto, a una interpretación lo más amplia posible de las definiciones contenidas en el marco normativo, que se fundamente en lo que apreciamos son los pilares prioritarios para la consecución del interés general, por imperativo del artículo 103 de la Constitución Española:

- El empleado público debe servir a la Administración Pública, con plena dedicación.
- Ninguna situación debe menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o perjudicar a los intereses generales.
- Es imprescindible salvaguardar la imparcialidad e independencia del servidor público.

Es por eso que implicamos al conjunto de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo, así como a la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, de quien depende, en la implantación de los mecanismos de gestión de conflicto de interés, contando con la complicidad de todo el personal implicado que presta servicios en el organismo.

La corrupción es un problema transnacional que afecta a todas las sociedades y economías, lo que hace esencial la cooperación internacional para prevenirla y luchar contra ella. Así se ha manifestado la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, instrumento internacional que integra nuestro ordenamiento jurídico al haber sido ratificada por España y publicada en el BOE en junio de 2006



Por otra parte, los Estados miembros de la Unión Europea tienen la misma responsabilidad a la hora de cumplir con la obligación que impone el Tratado de Funcionamiento (artículo 325 del TFUE), de proteger los intereses financieros de la UE frente a las irregularidades y el fraude y adoptar medidas, sobre todo, en materia de contratación pública, conflictos de intereses, corrupción, delincuencia financiera y organizada. De igual modo, la corrupción es un fenómeno generador de problemas y amenazas para la estabilidad y seguridad de las sociedades al socavar las instituciones y los valores de la democracia, la ética y la justicia y al comprometer el desarrollo sostenible y la imperio de la ley.

Conlleva, por tanto, la necesidad de adoptar medidas e instrumentos encaminados a prevenir y combatir el fraude, pero también a promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y bienes públicos, como respuesta estratégica y sostenible contra la corrupción.

Mediante Recomendación del Consejo General, sobre la Integridad Pública, la OCDE define la integridad pública como “la alineación consistente con el cumplimiento de los valores, principios y normas éticas compartidas, para mantener y dar prioridad a los intereses públicos, por encima de los intereses privados en el Sector Público”.

La OCDE en su Manual sobre Integridad Pública de julio de 2020, aboga por formular una estrategia de integridad pública para apoyar un sistema de integridad coherente, que, desde una perspectiva del sistema en su conjunto, y en base a informaciones y evidencias fruto de una reflexión profunda, adopte medidas encaminadas a la identificación, prevención y corrección de los principales riesgos para la integridad pública.

La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que incluye en su ámbito de aplicación a todas las entidades del Sector Público de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ya cualesquiera otros agentes implicados en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia como perceptores de fondo, pretende proteger los intereses financieros de la UE, obligando a las entidades decisoras y ejecutoras a incorporar en su ámbito interno de gestión y control los principios o criterios de gestión específicos del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, contenidos en la Orden.

De conformidad con el apartado 2 d) del artículo 2 de la referida Orden, constituye un principio o criterio específico el "Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés". Cabe destacar, por su relevancia, que se trata de medidas tendentes a reforzar los mecanismos ya existentes para dar el adecuado cumplimiento a los mismos.

Es en este marco en el que la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo como entidad colaboradora de la Dirección General de Vivienda y Regeneración Urbana en las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, desarrolla su estrategia de integridad pública y contra el fraude y presenta el presente Plan de Medidas Antifraude.

Este plan se presenta como un documento inicial que deberá actualizarse y completarse a medida que se vayan poniendo en marcha las medidas que se contemplan por parte del órgano gestor y los diferentes actores que intervienen en su despliegue y ejecución.



2. OBJETO DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

El artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece los requisitos exigidos destinados a reforzar los mecanismos para la prevención, detección, corrección y persecución del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) deberá disponer de un Plan de medidas antifraude que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE)

La Orden también recoge en su anexo II.B.5, a efectos de conseguir una homogeneidad en el diseño de esas medidas por parte de tales participantes, y sin perjuicio de la aplicación de medidas adicionales dadas las características y riesgos específicos de la entidad de que se trate, un cuestionario de autoevaluación relativa al estándar mínimo, y en el anexo III.C orientación sobre medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses, en el que se hace referencia a las posibles medidas a adoptar para garantizar una apropiada protección de los intereses financieros de la Unión en la ejecución de actuaciones financiadas o financiar por el MRR.

Todos los participantes en la ejecución del PRTR deberán atenerse estrictamente a lo que en relación con esta materia establece la normativa española y europea y los pronunciamientos que en lo referente a la protección de los intereses financieros de la Unión hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea.

Se configuran como actuaciones obligatorias para los órganos gestores, asimismo, la evaluación de riesgo de fraude, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses.

Cada entidad que asume la responsabilidad de gestión, elegirá las medidas de prevención y detección que cumplan estos requisitos, atendiendo a sus características específicas y siempre



teniendo en cuenta la necesidad de garantizar una conveniente protección de los intereses de la Unión.

A tal fin, la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo presenta este “Plan de medidas antifraude” en cumplimiento de los requerimientos establecidos por el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021.

Este Plan y la documentación relevante se publicará en la página web de la entidad, en el siguiente enlace: <http://www.evha.es/portal/castellano/fondos-europeos.php>

3. DESTINATARIOS DEL PLAN

El “Plan de medidas antifraude” es aplicable a todo el personal de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo que participe en la gestión, tramitación o seguimiento de fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En particular, aplica a quienes realizan tareas de gestión, seguimiento, control y transferencia o entrega de fondos en el marco de los proyectos y actuaciones que configuran la sexta inversión del Componente 2, implementación de la agenda urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana.

Asimismo, las medidas del Plan serán de aplicación, con el grado de obligatoriedad correspondiente, a las entidades y personas beneficiarias privadas, socios, contratistas y subcontratistas, que resulten perceptores o cuyas actuaciones sean financiadas con fondos públicos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

4. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LA ENTIDAD EJECUTORA Y ORGANOS GESTORES

El Decreto 5/2019, de 16 de junio, del presidente de la Generalidad, determinó las consejerías en las que se organiza la Administración de la Generalitat. Más tarde, el Decreto 7/2019, de 20 de junio, del presidente de la Generalitat detalló las secretarías autonómicas que integran cada departamento. Así pues, el Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, estableció la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat. En consecuencia, de acuerdo con el artículo 64 de la Ley 5/1983, de la Generalitat, del Consell, a propuesta del vicepresidente segundo y conseller de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, el Decreto 240/2019, de 25 de octubre, del Consell, aprobó el Reglamento Orgánico y Funcional (ROF) de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática donde se establecen las funciones y competencias de cada uno de sus órganos directivos.

Las competencias establecidas en el ROF para la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática son las siguientes:



GENERALITAT
VALENCIANA

Vicepresidència Segona
i Conselleria d'Habitatge
i Arquitectura Bioclimàtica

EVha

ENTITAT
VALENCIANA
D'HABITATGE I EDL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea

NextGenerationEU

- a) Establecer los objetivos del Consell en materia de políticas habitacionales y urbanísticas asociadas, basadas en la vivienda y su función social como derecho básico fundamental.
- b) Impulsar proyectos, iniciativas y reglamentaciones dirigidas a hacer efectivo el derecho a la vivienda asequible, digna y adecuada, así como el derecho a la ciudad como espacio colectivo inclusivo libre de desigualdades.
- c) Atender a las emergencias habitacionales con el objetivo final de declarar la Comunitat un territorio libre de desahucios, con la colaboración de las administraciones locales y agentes sociales y jurídicos implicados.
- d) Controlar la gestión, ampliación y mejora del parque público de viviendas de la Generalitat, impulsando el alquiler asequible.
- e) Impulsar el debate público en materia de vivienda, con interlocución del sector privado, tercer sector, académico y sociedad civil.
- f) Desarrollar políticas cuyo objetivo sea la conversión del sector de la construcción en un modelo basado en la economía circular, eficiente en el uso de los recursos, ecológico, competitivo e hipocarbónico, facilitando para ello el desarrollo de fondos e instrumentos financieros innovadores a favor de la ecoinnovación y el acceso a éstos.
- g) Potenciar la búsqueda de oportunidades que se deriven de las nuevas líneas de financiación y programas que se promuevan desde la Unión Europea en estos ámbitos, así como la presencia y participación en foros de cooperación territorial, fundamentalmente con otras regiones del Mediterráneo con condiciones climáticas similares para las necesidades de construcción que se piden en las zonas comprendidas en estas regiones.
- h) Desarrollar vías de diálogo estables que permitan la puesta en valor de la ciudadanía como agente activo, subrayando su protagonismo a través de actuaciones y campañas de información y sensibilización que permitan hacer ver los beneficios globales y comunes de la implementación en todos los sustratos sociales de las políticas y acciones citadas.

Así pues, de acuerdo con las competencias asignadas, los órganos gestores encargados de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia tienen las siguientes funciones:

a. Subsecretaría de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática.

Le corresponden las competencias del artículo 69 de la Ley 5/1983, y del artículo 54 del Decreto 105/2019:

- a. Coordinar, supervisar y controlar la organización y el funcionamiento de todos los centros, servicios y unidades de la conselleria.
- b. Tramitar y coordinar las consultas ante la Abogacía General de la Generalitat que asista al departamento, de los órganos superiores y directivos y unidades administrativas de la conselleria.
- c. Supervisar y remitir los expedientes de asuntos que deban elevarse a la Comisión de Secretarías Autonómicas y Subsecretarías, así como emitir un informe sobre los asuntos que



GENERALITAT
VALENCIANA

Vicepresidència Segona
i Conselleria d'Habitatge
i Arquitectura Bioclimàtica

EVha

ENTITAT
VALENCIANA
D'HABITATGE I EDL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea

NextGenerationEU

deban someterse al Consell, al presidente o presidenta de la Generalitat u otros órganos, cuando esto sea preceptivo o así lo disponga la persona titular de la conselleria.

- d. Coordinar la tramitación de proyectos normativos.
- e. Realizar la planificación y programación económica, elaborar la propuesta de anteproyecto del presupuesto anual, tramitar las modificaciones presupuestarias y realizar el seguimiento de la ejecución del presupuesto.
- f. Tramitar y formalizar los ingresos que se originen por las actividades de los distintos centros directivos del departamento.
- g. Diseñar, ejecutar y mantener actualizados los programas de información y gestión económica del departamento, estableciendo las directrices para la correcta gestión de gastos e ingresos y la óptima utilización de los recursos.
- h. Planificar y controlar las inversiones y operaciones de capital de la conselleria, realizando los actos de gestión que reglamentariamente le correspondan.
- i. Tramitar los expedientes de contratación, salvo los casos de delegación que se establezcan.
- j. Tramitar, proponer y, en general, ejecutar los actos de gestión económica y administrativa que correspondan al ámbito funcional de la Subsecretaría y de acuerdo con lo que establezcan las disposiciones e instrucciones dictadas por los órganos competentes.
- k. Gestionar los gastos de personal del departamento y tramitar las incidencias de nómina, sin perjuicio de las facultades atribuidas a otros órganos, ejerciendo la dirección, coordinación y control sobre las diferentes unidades de la conselleria que intervengan en su proceso de elaboración.
- l. La gestión patrimonial de los bienes afectos a la conselleria.
- m. Disponer la publicación de las disposiciones, resoluciones y anuncios en los diarios oficiales.
- n. Elaborar, emitir informes y proponer disposiciones sobre materias de su ámbito funcional, así como dictar resoluciones, circulares e instrucciones en asuntos de su competencia.
- o. Promover y coordinar las acciones y medidas de transparencia que se establezcan en el ámbito de la conselleria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana, y realizar su seguimiento y vigilancia.
- p. Supervisar el funcionamiento de las entidades instrumentales dependientes de la conselleria, especialmente en materia de recursos humanos y organizativos.
- q. Ejercer las competencias relativas en materia de simplificación administrativa de los procedimientos y calidad de los servicios competencia de esta conselleria.
- r. Coordinar, supervisar y proponer la aprobación de normas, procedimientos, instrucciones técnicas, registros de actividad y cualesquiera documentos que sean necesarios para garantizar una adecuada gestión del tratamiento de datos de carácter personal aquí como el establecimiento de una estructura de coordinación con el delegado de Protección de Datos de la Generalitat.



b. Dirección General de Vivienda y Regeneración Urbana

La Dirección General de Vivienda y Regeneración Urbana ejerce las funciones establecidas en el artículo 70 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y el resto previsto en el ordenamiento jurídico, en materia de gestión, ampliación y mejora del parque público de vivienda de la Generalitat; proyectos y actuaciones de regeneración urbana; promoción de suelo para la edificación de viviendas y actuaciones urbanas relacionadas; y actuaciones concertadas con las entidades locales en materia de patrimonio, infraestructuras y equipamientos urbanos.

Esta Dirección General será el órgano gestor del programa 6, de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes y se encargará de su impulso, supervisión y coordinación. El programa 6 se desgana en subproyectos que se gestionarán directamente desde la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo, concretamente los proyectos de promoción pública de vivienda.

c. Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo

La Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo (EVHA), es una entidad pública empresarial de las previstas en el artículo 155.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones que se adscribe a la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática para la gestión, ampliación y mejora del parque público de vivienda de la Generalitat.

Corresponden a la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo las siguientes funciones:

a) La construcción y rehabilitación de viviendas protegidas, así como la adquisición de viviendas en proyecto, en ejecución y terminadas y la adjudicación y contratación de toda clase de obras, estudios y proyectos precisos para la construcción y rehabilitación de viviendas en la Comunitat Valenciana de acuerdo con sus planes de actuación, así como la administración, conservación y enajenación de las viviendas adquiridas, construidas o rehabilitadas.

b) La adquisición de suelo por cualesquiera de los procedimientos legalmente establecidos con objeto de llevar a cabo actuaciones o programas previstos en materia de vivienda por la Generalitat así como la gestión del mismo. A estos efectos la Entidad podrá ostentar la condición de beneficiaria de la expropiación.

c) La participación en procesos urbanísticos para urbanizar suelo destinado a la obtención de viviendas protegidas y en las operaciones de remodelación de barrios, cuando lo requieran los programas aprobados por el Consell y sin perjuicio de las competencias atribuidas a la conselleria con competencias en vivienda.

d) La gestión, conservación, mantenimiento, explotación y custodia de los bienes que le hayan sido adscritos o cuya administración le haya sido atribuida por la normativa vigente.



- e) La redacción, adjudicación y contratación de toda clase de estudios, proyectos y obras para la construcción y rehabilitación de viviendas protegidas en el ámbito de la Comunitat Valenciana, así como para la conservación, mantenimiento y explotación de los bienes contemplados en el apartado anterior.
- f) La redacción y gestión de los instrumentos de planeamiento precisos para la ejecución de programas con destino a actuaciones urbanizadoras que fomenten la vivienda social.
- g) La realización de trabajos de encuesta, valoración, codificación y clasificación del patrimonio público de suelo de la Generalitat para la formación de su inventario en los términos establecidos por la normativa aplicable.
- h) La gestión, administración, explotación y arrendamiento no financiero de viviendas de titularidad de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo o de terceros así como la gestión y administración de promociones de viviendas de protección oficial en régimen de alquiler de otros promotores públicos que convengan su gestión y administración con la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo y la oferta y puesta en el mercado de viviendas privadas que le sean cedidos para destinarlos al alquiler social.
- i) La gestión y administración del patrimonio público de vivienda de titularidad de la Generalitat en los términos expresados en la legislación vigente o en los convenios que suscriba con la Administración de la Generalitat.

EVHA se configura como Entidad Colaboradora del del subproyecto del programa 6 destinado a la construcción de viviendas al alquiler social o alquiler asequible en edificios energéticamente eficientes de la Comunitat Valencian. De acuerdo al borrador del convenio de colaboración de fecha suscrito entre la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo y la Vicepresidencia segunda y conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática.

Serán obligaciones de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo, como entidad colaboradora, las siguientes, entre otras:

- a. Revisar la documentación presentada por los solicitantes a fin de verificar que los mismos cumplen con los requisitos exigidos en las Bases reguladoras para resultar destinatarios últimos de las mismas.
- b. Valoración previa de las solicitudes
- c. Hacer un seguimiento permanente de los proyectos o actuaciones de los destinatarios últimos de las ayudas y, en concreto, a la finalización de las obras, comprobando la realización de las obras conforme al contenido y los hitos establecidos en el proyecto (en su parte técnica y económica) y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la ayuda.
- d. Comprobar el cumplimiento por parte de los destinatarios últimos de las ayudas de las condiciones o requisitos determinantes para la concesión de las ayudas económicas previstas salvo aquellas que conforme a lo dispuesto en las Bases reguladoras de las ayudas y en el Convenio, correspondan a la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, así como la justificación de la realización de la actividad



subvencionable por las mismas en forma y plazo y el cumplimiento de las finalidades que determine la concesión o disfrute de la concesión.

- e. Recabar las justificaciones de ejecución de los proyectos y elaborar una memoria final de las actividades, con el correspondiente análisis y evaluación de las mismas.
- f. En el supuesto de incumplimiento total o parcial por parte de los destinatarios últimos de las ayudas de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión de la ayuda, la entidad colaboradora pondrá en conocimiento de dicha situación a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, para que pueda adoptar las medidas que considere y en concreto respecto a la obligación de reintegro en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003
- g. En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, determinación del período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y de las condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su posterior entrega a los beneficiarios.

5. CONCEPTOS DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

Antes de abordar los ejes, herramientas y medidas que configuran el presente “Plan de Medidas Antifraude” se establecen, de acuerdo con el artículo 6.2 de la ORDEN HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de interés de las que parte, comprendidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE).

5.1. DEFINICIÓN DE FRAUDE

El término “fraude” se utiliza para describir una gran variedad de comportamientos carentes de ética, como el robo, la corrupción, el desfalco, el cohecho, presentación de declaraciones o documentos falsos o inexactos, la representación errónea, la colusión, el blanqueo de capitales o la ocultación de hechos.

Con frecuencia implica el uso del engaño con el fin de conseguir ganancias personales para una persona vinculada a un organismo público o para un tercero, o pérdidas para otra persona.

El fraude no sólo implica posibles consecuencias financieras, sino que además perjudica a la reputación del organismo responsable de la gestión eficaz y eficiente de los recursos económicos. Esto tiene especial importancia para los organismos públicos responsables de la gestión de los fondos de la UE.

A efectos del presente «Plan de Medidas Antifraude», en línea con el artículo 3.2 de la citada Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión, así como con el artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas establecido por el Auto del Consejo de 26 de julio de 1995, se considera fraude en materia de gastos, relacionados y no relacionados con los contratos públicos, a cualquier



acción u omisión intencionada que se cometa con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, relativa:

- A la utilización o presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción, malversación o retención indebida de fondos públicos,
- Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto,
- Al desvío de esos mismos fondos para otros fines distintos a aquellos de los que motivaron su concesión inicial.

5.2. DEFINICIÓN DE CORRUPCIÓN

Empleando la definición del Programa Global de Naciones Unidas contra la Corrupción, la Unión Europea considera "corrupción" al "abuso de poder de un sitio público para obtener beneficios de carácter privado".

La forma de corrupción más frecuente se asocia principalmente con el cohecho, que, con toda probabilidad, es su variedad más frecuente y de mayor profundo alcance. Se trata de pagos corruptos o beneficios de carácter similar: un receptor (corrupción pasiva) acepta el cohecho de un donante (corrupción activa) a cambio de un favor.

En realidad, existen múltiples tipos de prácticas corruptas, todas las cuales se ajustan en el ámbito público al uso aventajado de recursos económicos para beneficio personal. Los pagos corruptos facilitan otros muchos tipos de fraude, como la facturación falsa, los gastos fantasmas o el incumplimiento de las condiciones contractuales.

A efectos del presente «Plan de Medidas Antifraude», en línea con el artículo 4.2 de la Directiva (UE) 2017/1371 (Directiva PIF), así como con el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que están implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea, establecido por el Auto del Consejo de 26 de mayo de 1997, y con el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003 /568 / JAI del Consejo, se considera corrupción (pasiva) a la acción de un empleado público que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar a los intereses públicos.

5.3. DEFINICIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

De acuerdo con el artículo 61.3 del citado Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero), existe un conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de una persona se ve comprometido por motivos relacionados



con su familia, su vida sentimental, sus afinidades políticas o nacionales, sus intereses económicos o cualquiera otro motivo directo o indirecto de interés personal.

Un conflicto de intereses es un conflicto entre el deber y los intereses privados de un empleado público, cuando el empleado tiene a título particular intereses que podrían influir indebidamente en la forma correcta en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades oficiales.

Los conflictos de intereses se han convertido en una preocupación recurrente, especialmente en el marco de la contratación pública, porque pueden causar un grave daño al presupuesto público ya la reputación de la administración pública afectada.

A efectos del presente «Plan de Medidas Antifraude», según lo recogido en el Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, el conflicto de intereses se interpreta en línea con el citado artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE.

Precisamos, en consecuencia, que conflictos de intereses y corrupción no son lo mismo. La corrupción generalmente requiere un acuerdo entre al menos dos socios y algún pago, cohecho o ventaja de algún tipo. Por el contrario, un conflicto de intereses surge cuando una persona puede tener la oportunidad de anteponer sus intereses privados a sus deberes profesionales.

5.4. DEFINICIÓN DEL TÉRMINO "IRREGULARIDAD"

El artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) núm. 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establece que «constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga por efecto perjudicar el presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido.

En el contexto de la regulación de la Unión Europea, irregularidad es un concepto amplio que abarca infracciones normativas, por acción u omisión, que tienen como efecto un perjuicio para el presupuesto de la Unión. Así, la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es necesario que se dé para que exista irregularidad. Es decir, la intención es el factor que diferencia al fraude de la irregularidad.

Así pues, aunque la irregularidad no sea fraudulenta, la ejecución eficaz e íntegra de la gestión pública puede tener un impacto indirecto en la prevención y detección de las irregularidades en términos generales (derivadas de conflictos de intereses no identificados o controlados, originadas en la falta de planificación o el despilfarro), considerando éstas como una categoría más amplia que el fraude.



6. PRINCIPALES EJES DEL PLAN

Toda gestión de fondos públicos debe incluir entre sus pilares primordiales, conseguir una gestión de los mismos fundada en principios éticos.

Abordar el fraude, sus causas y consecuencias constituye un reto importante en cualquier tipo de gestión.

Además, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento que regula el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los organismos públicos «adoptarán todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar porque la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y Nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Por su parte, el informe especial Nº. 6/2019 del Tribunal de Cuentas Europeo establece que las autoridades públicas que gestionan y ejecutan recursos financieros comunitarios en los Estados miembros de la Unión Europea deben reforzar la detección del fraude, la respuesta ante éste y la coordinación entre los diferentes organismos competentes para combatirlo, a través de un instrumento formal que permita dotar de coherencia a las acciones de lucha contra el fraude en los intereses financieros de la UE desarrolladas por todos los agentes nacionales implicados y garantizar su eficacia en todo el ciclo antifraude.

El presente «Plan de Medidas Antifraude» se encuadra en la estrategia de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo en favor de la integridad pública y para combatir el fraude en la gestión de los fondos financieros públicos, especialmente, los fondos de la Unión Europea.

Esta estrategia contra el fraude que implanta la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo con el objetivo de garantizar una aplicación eficaz y homogénea de las medidas contra el fraude, da cobertura a los siguientes ejes:

- Constituye un enfoque estructurado para abordar el problema del fraude y se organiza en torno a los cuatro elementos fundamentales del proceso de gestión contra el fraude: la prevención, la detección, la corrección y la persecución judicial;
- Especifica la estrategia para la integridad pública que regirá las actuaciones del organismo y permitirá el desarrollo de una cultura antifraude en la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo.
- Se basa en la evaluación de los riesgos de fraude existentes en los procesos de gestión administrativa que desarrolla el organismo a fin de determinar el grado de idoneidad de los controles internos existentes para abordar los riesgos ligados a los distintos supuestos de fraude e identificar los ámbitos en los que se requiera realizar controles complementarios;



- Establece medidas concretas para la prevención y detección del fraude en las actuaciones ejercidas por el organismo, así como disposiciones específicas para supervisar la ejecución de las medidas antifraude implantadas y para medir los resultados de su aplicación;
- Asigna explícitamente responsabilidades para combatir el fraude y atribuye funciones a distintas unidades en materia de ejecución, supervisión, coordinación y evaluación de la eficacia de las medidas antifraude.
- Precisa procedimientos para dar seguimiento a las sospechas de fraude, identificando canales de comunicación a tal fin y poniéndolos en conocimiento del personal del organismo, así como mecanismos de cooperación con los órganos competentes en la corrección y persecución del fraude, remitiendo los casos detectados de fraude a las correspondientes autoridades investigadoras y procesales, y, en caso necesario, recuperar los fondos de la gastados de forma fraudulenta.

7. MEDIDAS Y ACTUACIONES ANTIFRAUDE

7.1. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE COMPROMISO DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

La Entidad Valenciana de Vivienda se compromete al cumplimiento de las normas jurídicas y éticas, adhiriéndose a los principios de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez en el ejercicio de sus funciones, así como a la Declaración institucional de lucha contra el fraude¹ del vicepresidente segundo y consejero de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, de 26 de enero de 2022.

En tal sentido, el personal a su servicio deberá: “velar por los intereses generales- con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico- y actuar con arreglo a los principios de objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respecto a la igualdad entre mujeres y hombres” de conformidad con el artículo 52 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y artículo 42 de la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas.

Este departamento de la Generalitat pondrá en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude - basadas en su experiencia anterior y en la evaluación del riesgo de fraude- y denunciará aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, a través de los canales de notificación establecidos, en colaboración con la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, así como con la Agencia Valenciana Antifraude y con respeto al principio de confidencialidad.

En definitiva, se adopta una política de tolerancia cero con el fraude, estableciendo un sistema diseñado para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, cualquier actuación fraudulenta y, en

¹Declaración institucional de lucha contra el fraude: <http://www.evha.es/portal/castellano/ficheros/fondos-europeos/declara-lucha-fraude.pdf>



su caso, subsanar sus consecuencias, asumiendo para ello los principios de integridad, imparcialidad y honestidad en el ejercicio de sus funciones.

7.2. EVALUACIÓN DE RIESGO DE FRAUDE

Para poder diseñar medidas antifraude proporcionadas y eficaces, ha sido precisa la evaluación del riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del PRTR que será objeto de revisión periódica.

Esta actuación que está orientada a la detección de condiciones que pueden indicar la existencia de incentivos, presiones o posibilidades de que las personas se vean implicadas en fraude u otras irregularidades, se configura como una actuación obligatoria para este órgano en el artículo 6.5.c) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Para la realización de la misma se han utilizado los instrumentos y herramientas puestas a disposición por la Unión Europea y por el Estado, previas al inicio de la ejecución de los fondos y actualizándolas al menos una vez al año. En primer lugar, en cumplimiento de lo que se prevé en el artículo 6.2 segundo párrafo de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, este organismo ha implementado los siguientes instrumentos de control y evaluación:

- El “Test de Conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción” relativo al estándar mínimo (Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre) que ha servido como referencia para la incorporación de los distintos aspectos esenciales que se contemplan en este plan. (Anexo I)
- La “Referencia medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses” (UY, de 29 de septiembre) como guía para revisar las actuaciones previstas en este plan para tratar tanto las situaciones de conflictos de interés como otros riesgos de corrupción y fraude.

En segundo lugar, es necesario utilizar una matriz de riesgos que sirve como herramienta de prevención del fraude y como medio para detectar posibles debilidades y amenazas. En ella se contienen los posibles riesgos como escenarios potenciales de fraude, siendo valorados en función de su impacto y probabilidad y categorizándolos en función de su nivel (bajo, moderado o elevado) además, de definir las acciones a implementar, respecto a cada uno de los riesgos de fraude identificados.

Como matriz de riesgos, se utilizará el instrumento de autoevaluación para la identificación y cobertura del riesgo (Matriz de riesgos) de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE). En él se contemplan los riesgos más frecuentes en materia de contratación pública, subvenciones y gestión de directa.

Otra herramienta que se utilizará en la realización de la evaluación del riesgo es la contemplada en la Guía de la Comisión Europea para el período de programación 2014/2020 sobre “Evaluación del riesgo de fraude y medidas antifraude eficaces y proporcionadas” (EGESIF_14 -0021-00 de 16 de junio de 2014)



7.3. MEDIDAS DE PREVENCIÓN CONTRA EL FRAUDE

7.3.1. ESTABLECIMIENTO DE UN CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

Los códigos éticos y de conducta forman parte de los marcos de integridad pública como instrumento interno de autorregulación que contribuye a la prevención de riesgos de corrupción y fraude en materias como la contratación pública, la concesión de subvenciones, el empleo público, la aparición de conflictos de interés no identificados y/o gestionados o el uso abusivo de la figura del enriquecimiento injusto.

El objetivo único del código de conducta es el de avanzar hacia una Administración Pública que, dotada de los medios legales y materiales necesarios, cumpla las legítimas aspiraciones de la ciudadanía actual, ofrezca unos servicios públicos de calidad y ejerza, en consecuencia, el importante papel que debe cumplir en una sociedad democrática.

En este marco, el Consejo de Dirección de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, de la que es dependiente la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo, con aprobó, el pasado 24 de enero de 2022, un Código Ético y de Conducta² mediante el cual plantea medidas que contribuyan a que el servicio objetivo al interés general constituya el paradigma de la gestión del organismo y de sus entidades dependientes, y que avalen que toda la gestión de fondos públicos que efectúe este departamento incluya entre sus pilares primordiales, conseguir una gestión de los mismos fundada en principios éticos.

La implantación de este Código Ético y de Conducta, al que todo el personal de la Entidad deberá declarar periódicamente su adhesión, incluye cuestiones relativas a los conflictos de intereses, a la política de hospitalidad y obsequios, a la información confidencial o a la notificación del presunto fraude, entre otros.

En materia de ejecución de fondos públicos y, en particular, respecto de los proyectos de inversión encuadrados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, este departamento promoverá los principios que deben regir la conducta del personal del organismo implicado en su gestión:

- Cumplimiento con cuidado y coherencia de las tareas encomendadas, así como en los compromisos asumidos que les corresponda desarrollar, ejerciendo las competencias con arreglo al principio de buena fe, mostrando una plena cooperación con la autoridad responsable y la autoridad de control del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Correcto uso de los recursos comunitarios, especialmente de los afectados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se administrarán con eficacia y eficiencia aplicándolos a los fines para los que han sido previstos, así como con austeridad, debiendo velar por su conservación, y evitando su uso en provecho propio o de personas reunidas,

²Código Ético y de Conducta: <http://www.evha.es/portal/castellano/ficheros/fondos-europeos/cod-etico.pdf>



dedicando la mayor dignidad, dando prueba de la transparencia en los procedimientos y promoviendo buenas prácticas.

- Ejercicio de sus atribuciones según el principio de dedicación a una correcta gestión de los proyectos de inversión, absteniéndose no sólo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de su servicio. Su actuación perseguirá la satisfacción del interés y la consecución de los objetivos y metas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelistas o cualesquiera que puedan colisionar con este principio.
- Ausencia de acceso o tratamiento privilegiado a personas físicas o entidades directamente interesadas. A tal efecto, se entenderá por acceso o tratamiento privilegiado aquél que implique una discriminación respecto del cual ordinariamente se concede a cualquier otra persona o entidad que lo pretenda.

7.3.2. CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA GENERALITAT

El Decreto 56/2016, del Consell, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Código de Buen Gobierno de la Generalitat³ pretende dotar a los altos cargos de un instrumento que guíe sus actuaciones con el objetivo de realizar unas administraciones públicas integrales, eficaces y eficientes.

Con la entrada en vigor del Código de Buen Gobierno, además de responder al mandato del artículo 27 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, se persigue promover la mejora de la calidad democrática y la generación de vínculos de confianza entre las instituciones y la ciudadanía.

Este Código combina normas de carácter claramente jurídico con criterios de conducta, valores democráticos y principios éticos como la integridad, la sobriedad, la ejemplaridad, la responsabilidad y la cooperación, elevándolos a obligatorio cumplimiento para los altos cargos de la Generalitat y de su sector público instrumental y para todas las personas que se adhieran voluntariamente.

7.3.3. FORMACIÓN Y CONCIENCIACIÓN PARA TODA EVHA

Las actividades de formación pueden resultar de gran utilidad a la hora de prevenir y detectar el fraude, señalándose en el Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que tendrán que dirigirse a todos los niveles jerárquicos, implicando, no sólo a los empleados y empleadas, sino a las autoridades y cargos públicos de la organización.

En este sentido, se promoverán diferentes actividades formativas, en colaboración con la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, la Agència Valenciana

³Código de Buen Gobierno de la Generalitat: https://dogv.gva.es/datos/2016/05/13/pdf/2016_3365.pdf



Antifraude y el Instituto Valenciano de Administración Pública (IVAP), relacionadas con la Ética pública y la Gobernanza, así como sobre la gestión concreta de los Fondos Next Generation UE con el fin de reforzar esta estrategia enfocada no sólo a la prevención, sino también a la detección, corrección y persecución del fraude y conflictos de intereses.

A este programa se le dará suficiente difusión para conseguir la máxima participación, especialmente la del personal que, directa o indirectamente, participa en la gestión de estos fondos europeos. Este programa consistirá en el desarrollo de acciones formativas, dirigidas a todos los niveles de organización como seminarios y charlas formativas, autoformación y píldoras informativas a través de vídeos institucionales sobre diferentes temáticas en relación con el fraude y la corrupción con el fin de concienciar de la cultura contra el fraude y capacitar al personal con unos aprendizajes que ayudan a detectar y prevenir el fraude.

7.4. MEDIDAS DE DETECCIÓN

Las medidas de prevención no pueden proporcionar una protección completa contra el fraude y, por tanto, se necesitan sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que escapan a la prevención. En consecuencia, una buena estrategia contra el fraude debe tener presente que es necesario diseñar y ejecutar medidas de detección del fraude.

Para facilitar la detección del fraude es necesario utilizar diversas herramientas entre las que se incluyen la definición de indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) así como el establecimiento de mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas del fraude por quienes lo hayan detectado.

7.4.1. DEFINICIÓN DE SEÑALES DE FRAUDE O SEÑALES DE ALERTA (BANDERAS ROJAS)

Es necesario asegurar que los procedimientos de control focalizan la atención sobre los puntos principales de riesgo de fraude y, para ello, es necesaria la definición de indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) que sirven como signos de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

Se contienen en el Anexo III de este plan una relación de los indicadores de fraude o banderas rojas más utilizadas, clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas, con el fin de detectar patrones o comportamientos sospechosos, especialmente en aquellos casos en los que varios indicadores confluyen sobre un mismo patrón o conducta de riesgo.

Se trata de una relación no exhaustiva que podrá completarse, en su caso, incorporando otros indicadores adaptándolos en función de los riesgos específicos que se identifiquen en cada momento.



7.4.2. MECANISMOS PARA INFORMAR DE LAS POSIBLES SOSPITAS DE FRAUDE

Existen diferentes canales de denuncia, a través de los que cualquier persona podrá notificar las sospechas de fraude y las presuntas irregularidades que pudieran haberse detectado. Con el fin de atender posibles denuncias relativas a la detección de un posible fraude, o su sospecha fundada, y las presuntas irregularidades, se habilita el buzón de denuncia⁴ en la Inspección General de Servicios de la Consejería de Justicia, Interior y Administración Pública.

Este órgano, en el plazo más breve posible, notificará la denuncia a la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo y a la Secretaría General Administrativa para que, a través de sus servicios competentes en materia de régimen Jurídico, lo estudie e informe a la persona denunciante. La denuncia será tenida en cuenta y le serán comunicados los resultados de las gestiones realizadas. Se respetará la confidencialidad y protección de los datos personales.

Si se desea poner en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a los Fondos Europeos, podrá utilizarse el canal habilitado⁵ a tal efecto por el citado Servicio. También se podrá dirigir al buzón antifraude⁶ habilitada por el Gobierno de España para comunicar información sobre fraudes o irregularidades que afectan específicamente al PRTR.

Además de lo anterior, cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afectan a los intereses financieros de la Unión Europea. Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

- Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica
- Por correo electrónico a: OLAF-Courier@ec.europa.eu
- Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraud>

Asimismo, la posibilidad de utilización de estos canales se incluirá en las correspondientes licitaciones de contratación y en las convocatorias de subvenciones.

7.5. MEDIDAS DE CORRECCIÓN

El artículo 6.6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, prevé el procedimiento de comunicación y correctivo a aplicar en caso de que se detecte un posible fraude o su sospecha fundada.

⁴Buzón de denuncia de la Inspección General de Servicios: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19518&version=amp

⁵Comunicación de información sobre fraude o irregularidades que afectan a fondos europeos: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

⁶Buzón Antifraude – Canal de denuncias del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia: <https://planderecuperacion.gob.es/buzon-antifraude-canal-de-denuncias-del-mecanismo-para-la-recuperacion-y-resiliencia>



En este sentido, el presente «Plan de Medidas Antifraude» establece las siguientes actuaciones, a implementar por la [Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo](#) y Vicepresidencia Segunda y Consejería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, para la corrección del fraude detectado o de una sospecha fundada de su existencia:

- Suspensión inmediata del procedimiento de gestión de los proyectos de inversión vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y, en general, de cualquier proyecto o programa financiado con fondos públicos o comunitarios, que se encuentre ante un fraude diagnosticado, así como notificación de tal circunstancia en el menor plazo posible a las autoridades interesadas ya los organismos implicados en la realización de las actuaciones.
- Revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo, así como de los sistemas internos de control para identificar sus vulnerabilidades y corregirlas.
- Se constituirá un grupo de trabajo, coordinado por la Secretaria General Administrativa de la conselleria, que cuente con la jefa de servicio en materia de gestión económica competente, la persona que ostente el cargo de jefe de servicio de régimen jurídico y una persona designada por la Inspección General de Servicios para la adopción de las siguientes medidas:
 - La notificación de tal circunstancia en el menor plazo posible a las autoridades interesadas ya los organismos implicados en la realización de las actuaciones.
 - La evaluación de la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual. Se considerará fraude sistémico cuando se encuentren evidencias de que el fraude ha podido ser realizado de forma recurrente y en procedimientos similares. Se considerará fraude puntual cuando se observe que se trata de un hecho aislado, que no se ha repetido en otras ocasiones.
 - La revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.
 - En su caso, instar la retirada de la financiación comunitaria de todos aquellos expedientes en los que se identifique la incidencia detectada.
 - Comunicar a las unidades ejecutoras las medidas necesarias a adoptar para subsanar la debilidad detectada, de modo que las incidencias encontradas no vuelvan a repetirse.

7.6. MEDIDAS DE PERSECUCIÓN

En la Comunicación 1/2018, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, sobre la forma en que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de los hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiadas con fondos públicos o fondos procedentes de la Unión Europea.

Para la persecución de los casos sospechosos de fraude a la mayor brevedad se procederá a:

- Denunciar los hechos punibles, en su caso, a las autoridades públicas competentes para su valoración y eventual comunicación a la OLAF, tal y como se ha especificado en el punto 7.4.2. de este plan antifraude.



- Ante un caso potencial o confirmado de fraude, se tramitará un procedimiento de información reservada, que implicará un análisis exhaustivo del caso en cuestión, en el que tendrán que documentarse todas las actuaciones, pruebas y resoluciones a adoptar.
- El punto anterior es el paso previo para determinar, si procede, la apertura de un procedimiento disciplinario, tal y como establece el artículo 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Denunciar los hechos ante la fiscalía y tribunales competentes, en los casos oportunos.

7.7. MEDIDAS DE RECUPERACIÓN

Se valorará en su caso emprender la recuperación de los importes indebidamente percibidos y la acción penal correspondiente.

Valorado afirmativamente, la autoridad competente exigirá la recuperación de los importes indebidamente percibidos por parte de los beneficiarios, y por tanto debe garantizarse que se tienen procesos sólidos en marcha para realizar el seguimiento de la recuperación de los fondos de la UE. Estos procesos deben ser claros también en los casos en los que se seguirá un proceso civil o penal.

8. PROCEDIMIENTO PARA ABORDAR LOS CONFLICTOS DE INTERESES

De acuerdo con el artículo 6.4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, la disponibilidad de un procedimiento para abordar los conflictos de intereses se configura como una actuación obligatoria para esta Entidad.

Con el fin de cumplir con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE, esta Entidad adoptará las medidas necesarias para evitar las situaciones de conflictos de intereses para lo que se ha tenido en cuenta la Comunicación de la Comisión "Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflictos de intereses"⁷.

8.1. MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES

A efectos de gestionar la fase de prevención del conflicto de intereses se articulan las siguientes medidas:

8.1.1. CUMPLIMENTACIÓN DE UNA DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INTERESES.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 i) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se establece como una actuación obligatoria la cumplimentación de una Declaración de ausencia de intereses (DACI) por quienes participan en los procedimientos de ejecución del PRTR.

⁷Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses de acuerdo con el Reglamento Financiero: [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409\(01\)&from=ES](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409(01)&from=ES)



Esta declaración deberá ser cumplimentada por las personas que intervienen en la gestión del subproyecto en el que EVHA es entidad colaboradora, tales como el responsable del órgano de contratación, las personas que redactan los documentos de licitación, bases o convocatorias correspondientes, las personas técnicas que valoran las ofertas, solicitudes o propuestas presentadas, así como los miembros de las mesas de contratación y comisiones de valoración.

En caso de órganos colegiados, esta declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el acta.

La declaración de ausencia de conflictos de intereses se realizará conforme al modelo que se adjunta en el Anexo II de este plan.

8.2. COMPROBACIÓN DE LA INFORMACIÓN

A través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la Unión Europea, expedientes de las empleadas y empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos (“data mining”) o de puntuación de riesgos (ARACHNE).

ARACHNE es una herramienta informática integrada para la extracción y enriquecimiento de datos desarrollada por la Comisión Europea. Su objetivo es apoyar a las autoridades de gestión en sus controles administrativos y de gestión en el ámbito de fondos estructurales y los PRTR. Esta base enriquece los datos con información públicamente disponible para identificar, en base a un conjunto de indicadores de riesgo, los proyectos, beneficiarios, contratos y contratistas que puedan ser susceptibles a riesgos de fraude, conflicto de intereses e irregularidades. La Consejería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática implementará la utilización de esta base de datos en cada uno de los proyectos asignados del PRTR y facilitará su contenido a la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo.

8.3. MEDIDAS PARA ABORDAR EL CONFLICTO DE INTERESES

Las personas afectadas por una situación que pudiera implicar la existencia de un conflicto de interés comunicarán por escrito tal circunstancia al superior jerárquico que procederá a llevar a cabo los controles e investigaciones necesarios para esclarecer la situación y, en caso de que considere que existe tal conflicto, lo confirmará, por escrito.

En su caso, se podrán llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Adoptar las medidas administrativas y, en su caso, las sanciones disciplinarias que procedan contra la persona ocupada presunta infractora en la actuación de conflicto de intereses que no ha cumplido con su obligación de comunicación; en particular se aplicará el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



- Cesar toda la actividad en el asunto y/o declarar nula la actuación afectada por el conflicto de intereses.

Asimismo, cuando la actuación o conducta sea de naturaleza penal, deberán comunicarse los hechos al Ministerio Fiscal a fin de que éste adopte las medidas pertinentes.

9. PUBLICIDAD, EFECTOS Y SEGUIMIENTO

9.1. PUBLICIDAD

Este Plan de Medidas Antifraude se publicará en el apartado específico de la web de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo en la zona habilitado para la gestión de los fondos europeos.

- Se puede acceder a través de esta dirección:

<http://www.evha.es/portal/castellano/fondos-europeos.php>

9.2. EFECTOS

Este Plan de Medidas Antifraude resultará de aplicación a Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes en el que EVHA actúa como Entidad Colaboradora.

9.3. ACTUALIZACIÓN, REVISIÓN Y SEGUIMIENTO

El presente “Plan de Medidas Antifraude” se configura como una herramienta flexible y sujeta a revisión, que deberá ir actualizándose y complementándose a medida que se vaya poniendo en práctica por parte, tanto de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática como de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo.

Este plan será objeto de evaluación del grado de cumplimiento y adecuación de las medidas propuestas, lo que permitirá la introducción de las modificaciones que resulten aconsejables. Para ello, se definirán los correspondientes indicadores de seguimiento y resultado que permitan analizar si se han logrado los resultados esperados.

Asimismo, se llevará a cabo la revisión de la evaluación del riesgo de fraude de conformidad con el artículo 5 c) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, cada dos años, y en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o personal.



GENERALITAT
VALENCIANA
Vicepresidència Segona
i Conselleria d'Habitatge
i Arquitectura Bioclimàtica

EVha
ENTITAT
VALENCIANA
D'HABITATGE I SOL



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

ANEXO I. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE RIESGO

En este Anexo se incluye el resultado de la evaluación del riesgo de fraude realizado.

En primer lugar, en cumplimiento de lo que se prevé en el artículo 6.2 segundo párrafo de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, esta Entidad ha realizado el “Test de Conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción” relativo al estándar mínimo (Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre) que ha servido como a referencia para la incorporación de los diferentes aspectos esenciales de las cuatro áreas del ciclo antifraude que se contemplan en este plan. La cumplimentación ha sido realizada por esta conselleria ex ante de disponer e implementar este plan antifraude, lo que supone que las cuestiones relativas al “grado de cumplimiento” de los apartados de corrección y persecución no pueden definirse en estos momentos, el hecho de que el nivel de ejecución de estos Fondos Next Generation es muy bajo, por lo que se completarán en la evaluación posterior que se realice.



Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència (PRTR)

Test de conflicte d'interès, prevenció del frau i de la corrupció						
PREGUNTA		INSTRUMENT	GRAU DE COMPLIMENT			
Nº.	DEFINICIÓ		4	3	2	1
1	Es disposa d'un "Pla de mesures antifrau" que li permeta a l'entitat executora o a l'entitat decidora garantir i declarar que, en el seu respectiu àmbit d'actuació, els fons corresponents s'han utilitzat de conformitat amb les normes aplicables, en particular, en allò es refereix a la prevenció, detecció i correcció del frau, la corrupció i els conflictes d'interessos?	Plan de medidas antifraude			2	
2	Es constata l'existència del corresponent "Pla de mesures antifrau" en tots els nivells d'execució?				2	
Prevención						
3	Disposa d'una declaració, al més alt nivell, on es comprometa a lluitar contra el frau?	Declaración Institucional de lucha contra el fraude	4			
4	Es realitza una autoavaluació que identifique els riscos específics, el seu impacte i la probabilitat que ocorreguen i es revisa periòdicament?	Evaluación de autorriesgos		3		
5	Es difon un codi ètic i s'informa sobre la política d'obsequis?	Código ético de conducta	4			
6	S'imparteix formació que promoga l'ètica pública i que facilite la detecció del frau?	Plan de medidas antifraude			2	
7	S'ha elaborat un procediment per a tractar els conflictes d'interessos?	Código ético de conducta	4			
8	S'emplena una declaració d'absència de conflicte d'interessos per tots els intervinents?	DACI		3		
Detección						
9	S'han definit els factors de frau o senyals d'alerta (banderes roges) i s'ha comunicat al personal en posició de detectar-los?	Plan de medidas antifraude			2	
10	S'utilitzen eines de prospecció de dades o de puntuació de riscos?	Base Nacional de Subvenciones			2	
11	Existeix algun lliç per què qualsevol interessat puga presentar denúncies?	Inspección General de Servicios	4			
12	Es disposa d'alguna unitat encarregada d'examinar les denúncies i proposar mesures?	Grupo Trabajo coordinado por SGA	4			
Corrección						
13	S'avalua la incidència del frau i es qualifica com a sistèmic o puntual?	Plan de medidas antifraude			2	
14	Es retiren els projectes o la part dels mateixos afectats pel frau i finançats o a finançar pel MRR?	Inspección General de Servicios	4			
Persecución						
15	Es comuniquen els fets produïts i les mesures adoptades a l'entitat executora, a l'entitat decidora o a l'autoritat responsable, segons siga procedent?	Inspección General de Servicios - Grupo Trabajo coordinado por SGA	4			
16	Es denuncien, en els casos oportuns, els fets punibles a les autoritats públiques nacionals o de la Unió Europea o davant la fiscalia i els tribunals competents?	Inspección General de Servicios - Grupo Trabajo coordinado por SGA	4			
Punts Totales			50			
Punts màxims			64			
Punts relatius (punts totals/punts màxims)			78,13%			



GENERALITAT
VALENCIANA
Vicepresidència Segona
i Conselleria d'Habitatge
i Arquitectura Bioclimàtica

EVha
ENTITAT
VALENCIANA
D'HABITATGE I SOL



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

DECLARACIÓ D'ABSÈNCIA DE CONFLICTE D'INTERESSOS

La persona sotasignada, En/Na _____
nascuda el ___/___/___, amb DNI nº _____, adscrita a l'Òrgan Gestor _____.

Declara baix la seua responsabilitat que:

- Havent sigut designat membre de la comissió obertura; responsable de l'òrgan de contractació o concessió de la subvenció; encarregada de redactar els documents de licitació, bases i/o convocatòries; membre de qualsevol òrgan d'avaluació de sol·licituds, ofertes o propostes; membre del qualsevol òrgan col·legiat d'avaluació de sol·licituds, ofertes, propostes; o intervinent el qualsevol tipus de procediment d'implementació de polítiques públiques destinades a executar les inversions previstes en el Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència (PRTR), conec l'article 61 del Reglament (UE) nº 1046/2018, que recull el següent:

«1. Els agents financers (...), incloses les autoritats nacionals de qualsevol rang, que participen en l'execució del pressupost de forma directa, indirecta i compartida en la gestió, inclosos els actes preparatoris al respecte, l'auditoria o el control, no adoptaran ninguna mesura que pugua implicar un conflicte entre els seus propis interessos i els de la Unió. Adoptaran així mateix les mesures oportunes per evitar un conflicte d'interessos en les funcions que estiguen baix la seua responsabilitat i per a fer front a situacions que puguen ser percebudes objectivament com conflicte d'interessos.

2. Quan existisca el risc d'un conflicte d'interessos que implique a un membre del personal d'una autoritat nacional, la persona en qüestió remetrà l'assumpte al seu superior jeràrquic. Quan es tracte de personal al que s'aplica l'Estatut, la persona en qüestió remetrà l'assumpte a l'ordinador corresponent per delegació. El superior jeràrquic corresponent o l'ordinador per delegació confirmaran per escrit si es considera que existeix un conflicte d'interessos. Quan es considere que existeix un conflicte d'interessos.

Quan es considere que existeix un conflicte d'interessos, l'autoritat facultada per a procedir als nomenaments o l'autoritat nacional pertinent vetlarà per que la persona de que es tracte cesse tota activitat en l'assumpte. L'ordinador per delegació que corresponga o l'autoritat nacional pertinent vetlarà per que s'adopte qualsevol mesura addicional de conformitat amb el Dret aplicable.



GENERALITAT
VALENCIANA

Vicepresidència Segona
i Conselleria d'Habitatge
i Arquitectura Bioclimàtica

EVha

GENERALITAT
VALENCIANA
D'HABITATGE I EDU.



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea

NextGenerationEU

3. Existirà conflicte d'interessos quan l'exercici imparcial i objectiu de les funcions dels agents financers i demés persones (...) es veja compromès per raons familiars, afectives, d'afinitat política o nacional, d'interès econòmic o per qualsevol altre motiu directe o indirecte d'interès personal. »

- Declare pel present document que no tinc conflicte d'interessos respecte a les actuacions realitzades en la gestió, control i/o pagament d'ajudes, subvencions o contractes.
- Declare que conec el contingut del Codi Ètic i de Conducta de la Vicepresidència Segona i Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica i el procediment que allí s'estableix, així com la normativa autonòmica, estatal i europea en relació al frau i el conflicte d'interessos.
- Afirme el meu compromís de posar en coneixement de la Unitat de Control i Seguiment, sense dilació alguna, qualsevol situació de conflicte d'interessos que es produïska, o que pugua donar lloc a dit conflicte. En cas que tinga un conflicte d'interessos, deixaré de formar part en el procés d'avaluació i en totes les activitats relacionades.
- No he fet ni faré ningun tipus de gestió de la que pugua derivar-se'n algun avantatge competitiu de cara a la concessió de la subvenció/adjudicació del contracte, respecte a altres sol·licituds d'ajuda o ofertes de licitadors que pogueren o hagen sigut ja presentades.
- No he intentat ni intentaré obtindre, i no ha acceptat ni acceptaré ningun tipus d'avantatge, financer o en espècie, quan l'avantatge constituïska una pràctica il·legal o implique corrupció, directa o indirectament, per ser un incentiu o una recompensa relacionada amb la concessió de la subvenció/adjudicació del contracte.
- Per últim conec que, una declaració d'absència d'interessos que es demostre que siga falsa, comportarà les conseqüències disciplinàries/administratives/judicials que establisca la normativa d'aplicació.

DATA DE LA DECLARACIÓ	En _____, _____ de _____, de 20__
SIGNATURA	



ANEXO III. BANDERAS ROJAS EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE (RED FLAGS)

En materia de SUBVENCIONES

Limitación de concurrencia	<ul style="list-style-type: none"> • La conselleria no ha dado suficiente difusión en las bases reguladoras o convocatoria. • La conselleria no ha definido con claridad los requisitos que deben cumplir los beneficiarios/destinatarios de las ayudas/subvenciones. • No se han respetado los plazos establecidos en las bases reguladoras/convocatoria para la presentación de solicitudes. • En el caso de subvenciones concedidas en base a baremos se produce la ausencia de publicación de los mismos en el DOCV. • El beneficiario/destinatario de las ayudas incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores.
Trato discriminatorio en la selección de los solicitantes	<ul style="list-style-type: none"> • Trato discriminatorio en la selección de los solicitantes
Conflictos de interés en la comisión de valoración	<ul style="list-style-type: none"> • Influencia deliberada en la evaluación y selección de los beneficiarios
Incumplimiento del régimen de ayudas del Estado	<ul style="list-style-type: none"> • Las operaciones financiadas constituyen ayudas del Estado y no se ha seguido el procedimiento de información y notificación establecido al efecto por la normativa europea.
Desviación del objeto de la subvención	<ul style="list-style-type: none"> • Los fondos no han sido destinados a la finalidad establecida en la normativa reguladora de la subvención por parte del beneficiario.
Incumplimiento del principio de adicionalidad	<ul style="list-style-type: none"> • Existen varias líneas cofinanciadas que financian la misma operación. • No existe documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros (convenios, donaciones, aportaciones dinerarias de otra naturaleza, etc.) • La financiación aportada por terceros no es finalista y no existe un criterio de reparto del mismo. • Inexistencia de un control de gastos e ingresos por operación por parte del beneficiario
Falsedad documental	<ul style="list-style-type: none"> • Documentación falsificada presentada por los solicitantes al objeto de salir elegidos en un proceso de selección • Manipulación del soporte documental de justificación de los gastos.
Incumplimiento de las obligaciones establecidas por la normativa nacional y comunitaria en materia de información y publicidad	<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del soporte del PRTR de las operaciones cofinanciadas.
Pérdida de pista de auditoría	<ul style="list-style-type: none"> • La convocatoria no define de forma clara y precisa los gastos elegibles. • La convocatoria no establece con precisión el método de cálculo de los costes que debe aplicarse en las operaciones.



En materia de MEDIOS PROPIOS

Asignación incorrecta deliberada de los costes de mano de obra	<ul style="list-style-type: none">• El beneficiario asigna deliberadamente de forma incorrecta los gastos de personal entre proyectos de la UE y otras fuentes de financiación.• Se aplican tarifas inadecuadas.• Existen gastos reclamados para personal inexistente.• Existen gastos de personal por actividades realizadas fuera de plazo de ejecución de la operación.
Ejecución irregular de la actividad	<ul style="list-style-type: none">• Existen retrasos injustificados en los plazos de entrega• No existe constancia de la entrega o realización del servicio al que se imputan los gastos• Los servicios o bienes entregados se encuentran por debajo de la calidad esperada
Sobrestimación de la calidad o de las actividades del personal	<ul style="list-style-type: none">• Se constata que la calificación de la mano de obra no es la adecuada.• Se describen de forma inexacta las actividades realizadas por el personal.
Incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Normativa comunitaria aplicable en materia de elegibilidad, conservación documental, publicidad, etc.	<ul style="list-style-type: none">• Se constata el incumplimiento de las medidas de elegibilidad del gasto• Se constata el incumplimiento de los deberes de documentación de las operaciones• Se constata el incumplimiento de los deberes y obligaciones de información y comunicación.
Pérdida de la pista de auditoría	<ul style="list-style-type: none">• Se constata que el organismo no realiza una correcta documentación de la operación que permita garantizar la pista de auditoría.



ANEXO IV. NORMATIVA DE REFERENCIA

Comunitaria y estatal

- Orientaciones de la Comisión Europea de fecha 9 de abril de 2021 (Orientaciones de cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de interés con arreglo al Reglamento Financiero).
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº966/2012 (1) Reglamento Financiero.
- Reglamento (UE, Euratom) nº966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) nº1605/2002 del Consejo (2) Reglamento Financiero.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, es el núcleo de este Fondo de Recuperación.
- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (3) (4) Directiva sobre contratación pública.
- Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y su normativa en desarrollo.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa en desarrollo.
- Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas
- Real decreto ley 36/2020, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de metas y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Autonómica

- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
- Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana
- Ley 5/2015, de 6 de mayo, de cuentas abiertas para la Generalitat Valenciana
- Decreto-ley 6/2021, de 1 de abril, de medidas urgentes en materia económico-administrativa para la ejecución de actuaciones afianzadas por instrumentos europeos para apoyar la recuperación de la crisis consecuencia de la Covid-19 .